



---

**CUARTO EJERCICIO (13 DE SEPTIEMBRE DE 2018): Supuesto Práctico sobre el Grupo 2: Subgrupo 1**

**PRIMERA PARTE**

La empresa agraria “Oposiciones de Caminos S.A.” quiere solicitar una concesión de agua, en régimen de servicio público, para el riego de una superficie de 1.200 Ha., esta empresa ya cuenta con la conformidad de los titulares de tierras correspondientes a una superficie de 400 Ha. Para poder garantizar el riego durante la semana de máximo consumo anual es necesario construir una balsa alimentada por una tubería de impulsión desde la presa “Aguasriego” en el río “Aguasclara”. Dicha balsa se va a ubicar en el término municipal de Villacaminos donde la precipitación máxima diaria para un periodo de retorno de 500 años ( $P^{500}_{24}$ ) es de 436 mm y no existen núcleos urbanos ni vías de comunicación importantes aguas abajo de la misma. Las características serán las siguientes:

- La zona regable tiene las siguientes características hídricas:
  - o Necesidades de agua netas anuales 369,6 mm.
  - o Necesidades de agua neta del mes de máxima demanda 105,60 mm.
  - o Eficacia del sistema 0,80.
- El volumen máximo de la balsa será el necesario para garantizar el riego de toda la zona en una semana del mes de máxima demanda y siempre tendrá que existir una reserva mínima de 1.500 m<sup>3</sup>.
- La balsa estará construida con materiales sueltos, tendrá forma de tronco piramidal ocupando una superficie en la parte de inferior de 4000 m<sup>2</sup> y unos taludes de 1V:2H.
- Tendrá forma rectangular con la relación entre lados longitud/ ancho= 1,6.
- El riego se supone constante a lo largo del día e igual para todos los días de la semana.
- El bombeo desde la presa se realizará durante 16 horas los días laborales y 24 horas los fines de semana.
- La cota de la estación de bombeo, que está situada a pie de presa, es de 62 m.s.n.m.
- La entrada del agua a la balsa se situará a la cota 325 m.s.n.m.
- Las pérdidas de carga en la impulsión pueden considerarse de unos 20 m. c. a.

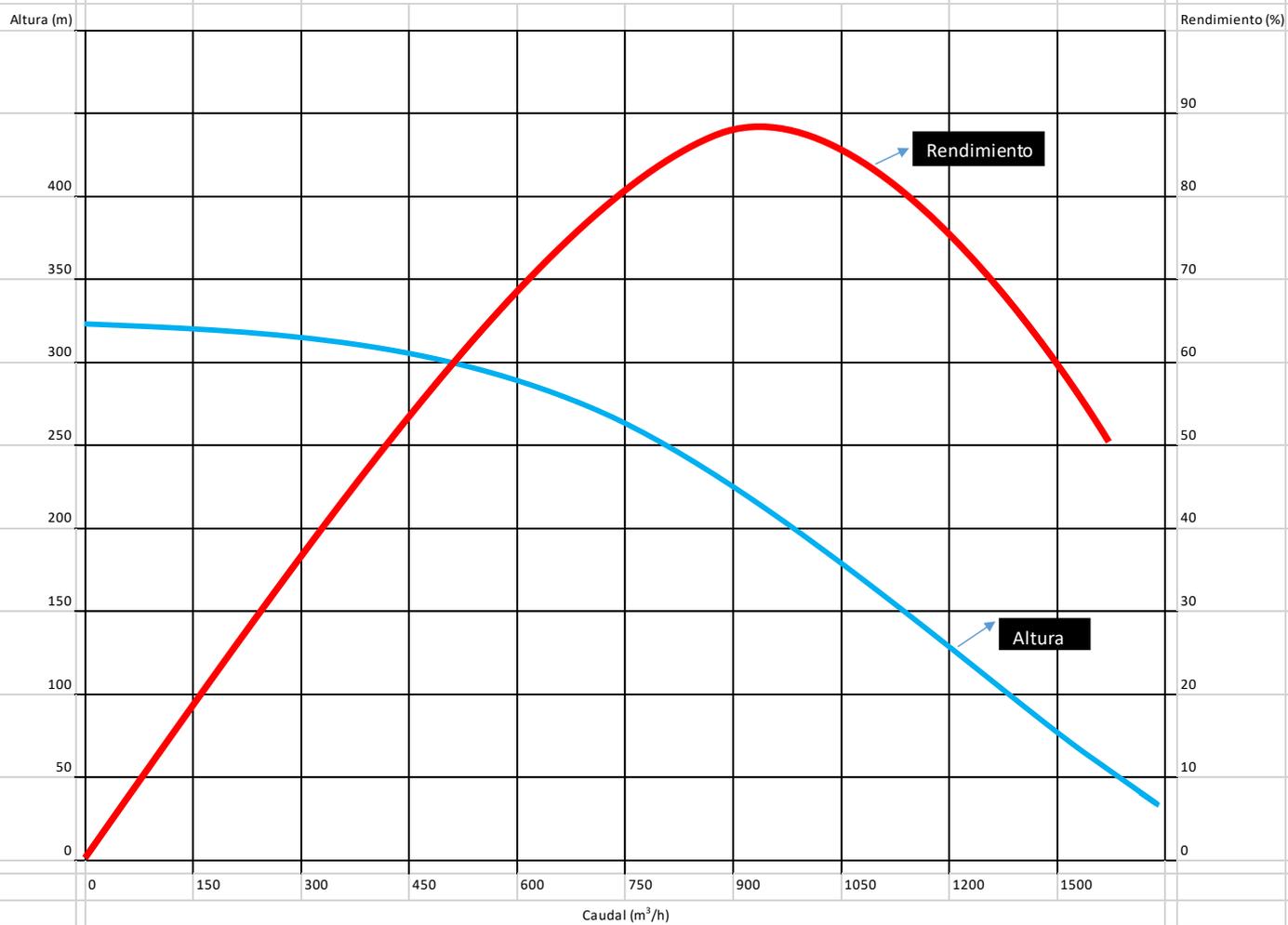


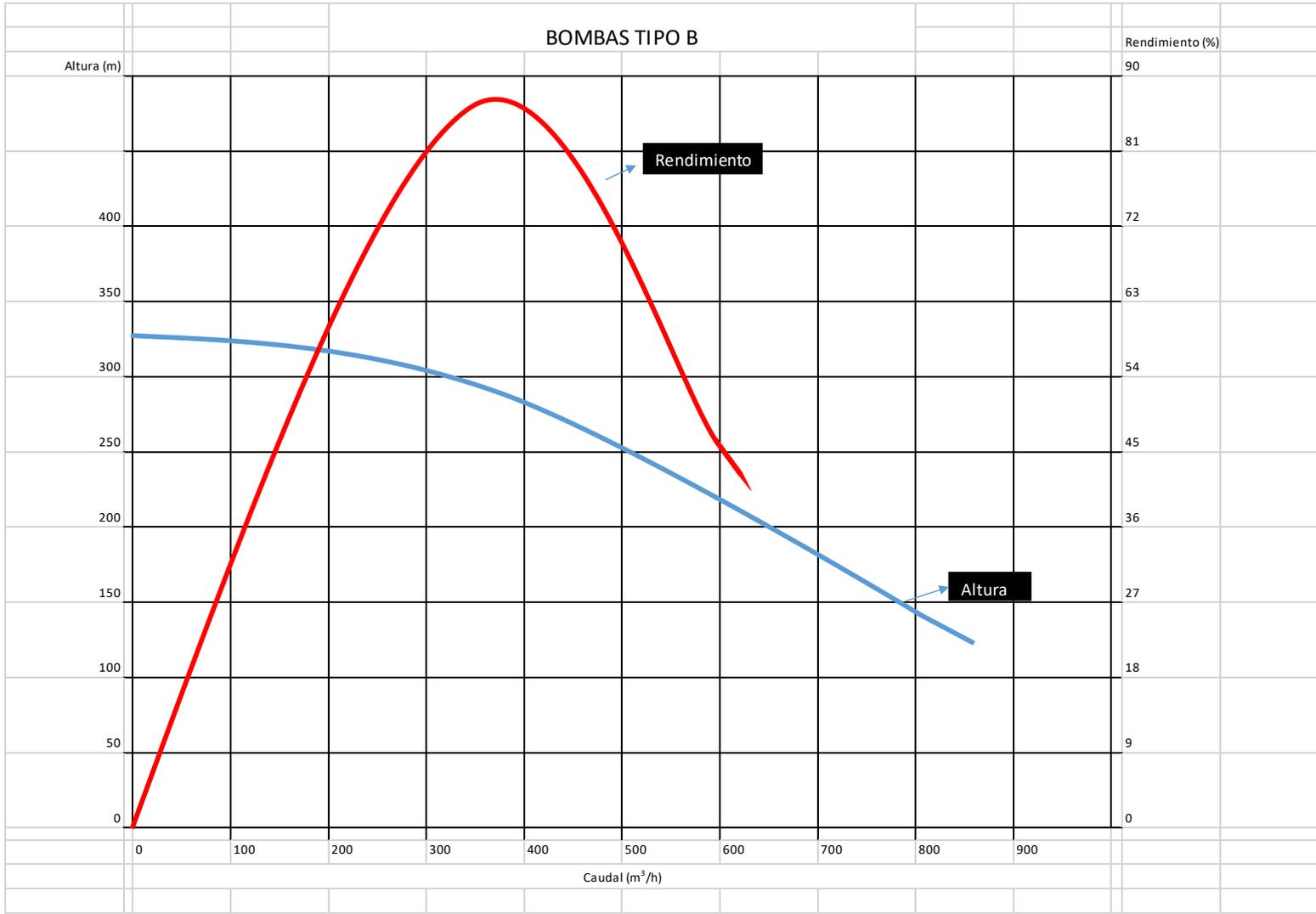
**SE PIDE:**

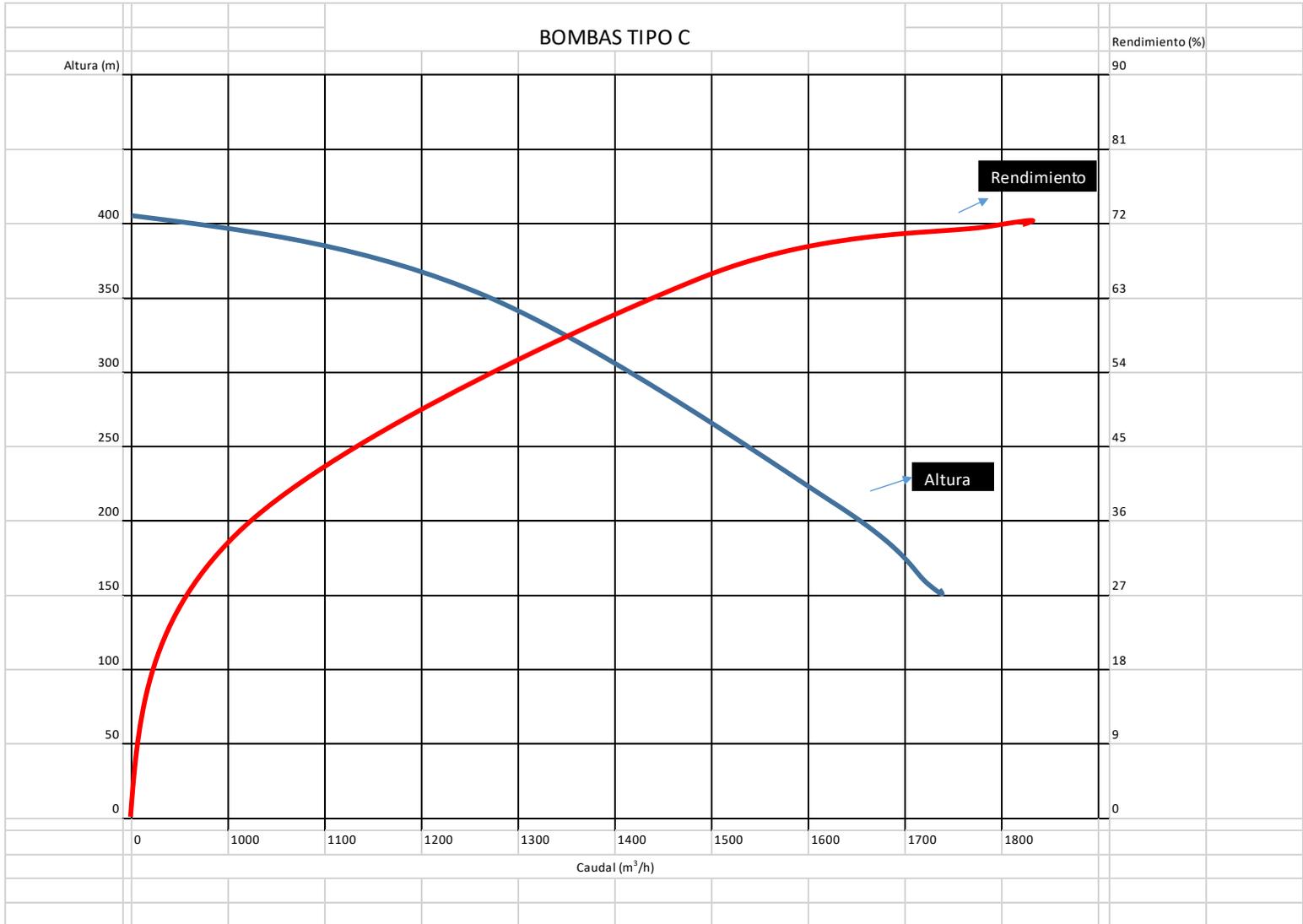
1. ¿Cuáles son los trámites a realizar por la empresa “Oposiciones de Caminos S.A.” ante el organismo de cuenca para la obtención de la mencionada concesión ?.
2. Características de la concesión otorgada por el organismo de cuenca.
3. Volumen de la balsa.
4. Altura de la balsa.
5. Sección tipo de la balsa, definiendo los materiales a utilizar.
6. Diseño del aliviadero, teniendo en cuenta que será por coronación rectangular con un perfil Creager y con una altura de calado de 0,5 m.
7. Anchura del camino de coronación de la balsa.
8. Obligaciones de la empresa “Oposiciones de Caminos, S.A.” en relación con la seguridad de la balsa.
9. De entre los tipos de bombas, cuya curva de funcionamiento se adjunta, ¿Cuál de ellas se colocará en la estación de bombeo y cuántas bombas serán necesarias, para poder elevar la totalidad del caudal con un consumo energético menor?.



### BOMBAS TIPO A









## **SEGUNDA PARTE**

Para la realización de esta parte del ejercicio, hay que considerar que el proyecto es autorizado o aprobado por la Administración General del Estado.

En el ámbito de la actuación de la balsa objeto del proyecto hay dos espacios protegidos Red Natura 2000, un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y una Zona de Especial Importancia para las Aves (ZEPA), los cuales pueden sufrir impactos ambientales significativos negativos como consecuencia de la ejecución del proyecto. Estos espacios protegidos albergan especies incluidas en el Anexo IV de la legislación estatal de referencia en la materia y han sido catalogadas en el ámbito estatal como en peligro de extinción.

El proyecto ha estado sujeto a un procedimiento administrativo de evaluación ambiental, en el marco del cual se ha sometido a una adecuada evaluación de sus repercusiones en los dos espacios protegidos Red Natura 2000 indicados en el párrafo anterior.

Las conclusiones de esa evaluación han sido que existen repercusiones negativas significativas sobre la Red Natura 2000, por lo que el proyecto causará perjuicio a la integridad de ambos espacios protegidos.

Teniendo en cuenta lo anterior,

### **SE PIDE:**

1. Indicar qué actuaciones debe realizar el órgano sustantivo del proyecto para que éste se realice, y razone la respuesta.
2. Si el proyecto se ejecutase, explique si deben tomarse algún tipo de medidas, cuáles son, por qué y para qué.
3. ¿Existe algún procedimiento administrativo legalmente establecido que permita la adopción de una propuesta de medidas que permita la ejecución de este proyecto?. En caso afirmativo, esboce sus fases.



---

**CUARTO EJERCICIO (13 DE SEPTIEMBRE DE 2018): Supuesto Práctico sobre el Grupo 2: Subgrupo 2**

**PRIMERA PARTE .-**

La playa urbana de la imagen (1 y 2), sufrió durante las últimas décadas una serie de actuaciones que modificaron su configuración original. En la actualidad determinados temporales erosionan la playa y acercan la línea de costa al muro del paseo marítimo, construido por la Administración General del Estado en el año 1998. Se pretende generar un frente de playa útil mayor, a fin de satisfacer las necesidades turísticas y proteger el paseo marítimo del peligro de descalzamiento por erosión.

**RESPONDA A LAS SIGUIENTES CUESTIONES**

1. En el dique exento existente, indique justificadamente el tipo de formación que produce, y el periodo de retorno que, conforme a la normativa correspondiente, debería ser utilizado en su cálculo si tuviéramos que proyectarlo en la actualidad.
2. Tras la realización del análisis granulométrico que permite caracterizar los sedimentos existentes en la playa objeto de la actuación, se obtuvieron los siguientes resultados sobre un peso inicial de 301,68 gramos:

Nº Tamiz	mm	Peso (g)
4	4,76	4,22
10	2	5,68
18	1	11,48
25	0,71	41,56
35	0,5	161,41
60	0,25	56,20
80	0,18	14,82
120	0,125	1,71
230	0,063	3,93
Finos	0	0,67

SE PIDE:

- 2.1. Representar su curva y distribución granulométrica.
- 2.2. Caracterizar la muestra mediante el cálculo de los parámetros correspondientes.
- 2.3. Determinar los valores  $D_{50}$ ,  $D_{16}$  y  $D_{84}$  que debería tener una arena de aportación, exigiéndose que el material sea estable y esté bien clasificado.



3. Proponga y describa las alternativas de actuación que considere que deberían de ser analizadas en la redacción del proyecto de acondicionamiento de la playa, estableciendo las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas, y decidiendo justificadamente cuál sería la elegida por su parte.
  
4. Proponga justificadamente, con base en lo establecido en la normativa de costas vigente, para el tramo contenido en la Imagen 3, de detalle, las líneas que debería contener el plano de deslinde correspondiente, dibujándolas sobre la propia ortofoto.



IMAGEN 1



IMAGEN 2





## **SEGUNDA PARTE .-**

La zona marina cercana a donde se prevé ejecutar el proyecto de acondicionamiento del frente marítimo incluido en el apartado anterior cuenta con un alto valor ecológico. Las aguas son muy transparentes, en los fondos dominan las arenas y hay praderas de Posidonia oceánica en un excelente estado de conservación, incluidas en un Lugar de Interés Comunitario (LIC). Además, hay una gran diversidad de especies de cetáceos y tortugas marinas que habitan o usan la zona como paso migratorio hacia sus áreas de cría y alimentación.

Al mismo tiempo, la zona es muy vulnerable a la actuación humana, ya que al norte del ámbito de aplicación del proyecto se localizan actividades de exploración de hidrocarburos, entre otras actividades humanas.

### **RESPONDA A LAS SIGUIENTES CUESTIONES**

1. ¿Considera que toda la zona marina podría ser declarada ZEPIM? Justifique brevemente su respuesta. En caso afirmativo, indique uno o varios objetivos a alcanzar con la declaración de esta área protegida.
2. Señale frente a qué tramo de costa española podría encontrarse esta área protegida, qué superficie marina aproximada podría tener e indique algún motivo y/o valores sobresalientes que justifiquen su declaración.
3. Indique qué régimen de protección se aplicaría al área protegida y si contaría o no con un plan de gestión y cuándo. Justifique su respuesta.
4. Cite uno o varios compromisos internacionales, derivados de la ratificación de diversos convenios internacionales, a los que España contribuiría a cumplir con la declaración de dicha ZEPIM



### **TERCERA PARTE .-**

A los Servicios Centrales de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar han llegado tres expedientes de reconocimiento de derechos al amparo de la DT 1ª de la Ley 22/1988, de Costas.

Analizando la documentación que se adjunta,

### **RESPONDA A LAS SIGUIENTES CUESTIONES**

1. Supuesto de la DT 1ª de aplicación.
2. Superficie a reconocer en concesión y/o derecho preferente, y usos amparados.
3. Plazo de la concesión y/o derecho preferente, y fecha desde la que empezaría a contar dicho plazo.
4. Abono de canon y cuantía del mismo.



## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

### EXPEDIENTE Nº1:

En el término municipal de Paraíso, existe un restaurante (rodeado en rojo) que en su mayor parte ha sido declarado de dominio público marítimo-terrestre por un deslinde aprobado mediante O.M. de 28 de diciembre de 1992, que ratifica un deslinde aprobado por O.M. de 14 de febrero de 1968.



Línea dominio público marítimo-terrestre 

Ribera de mar 

Con fecha 8 de julio de 2003 el Servicio Periférico de la provincia comunicó el inicio del expediente a Ramón Tato Feliz, dándole un plazo de un mes para que presentara la documentación correspondiente. Queda aportada la que sigue:

- Certificación emitida por el Registro de la Propiedad pertinente relativa a la finca registral, en la que se indica que la misma cuenta con una superficie de 2.368 m<sup>2</sup>, y figura como último titular de la misma Don Ramón Tato Feliz por título de herencia. La primera inscripción de la citada finca, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, es de fecha 16 de septiembre de 1974.
- Licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento con fecha 6 de mayo de 1982 para construcción de edificio de 507 m<sup>2</sup>.
- Licencia de apertura de café-bar, otorgada por el Ayuntamiento con fecha 29 de junio de 1988.

Superficie construida	507 m <sup>2</sup>
Año construcción	2001
Valor catastral suelo	31.591,09 €
Valor catastral construcción	151.117,71 €
Valor catastral	182.708,80 €





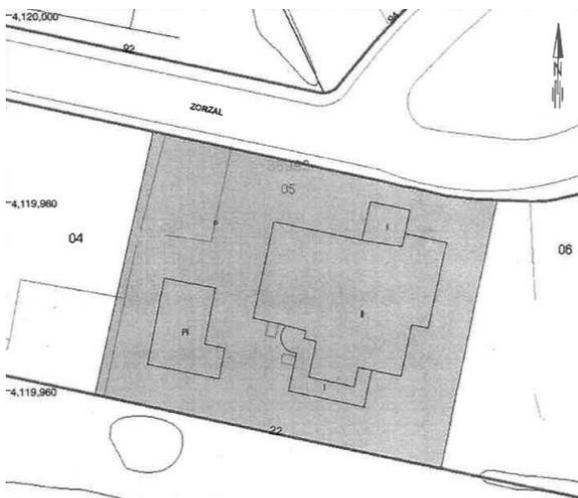
**EXPEDIENTE N° 2:**

En el término municipal de Molino Mareal, existen un conjunto de viviendas que han sido declaradas de dominio público marítimo-terrestre por un deslinde aprobado mediante O.M. de 31 de julio de 1994. En la zona no existía un deslinde previo aprobado conforme a lo establecido en la Ley 28/1969 de Costas, y los terrenos sobre los que se asientan se corresponden con dunas consolidadas.

Con fecha 20 de noviembre de 2000 el Servicio Periférico de la provincia comunicó el inicio del expediente de una de ellas a D. Ramón José Martín y Dña. Maria Victoria Pazos.

Quedó aportada la siguiente documentación:

*(La documentación registral no se facilita completa, aunque consta la existencia de todas y cada una de las inscripciones intermedias, no habiéndose interrumpido el tracto registral.)*



**DATOS DEL INMUEBLE**

CATEGORÍA TRIBUTARIO			
USO LOCAL PRINCIPAL: Residencial			
AÑO CONSTRUCCIÓN: 1989		SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> ): 308	
VALOR SUELO (€): 97.078,53		VALOR CONSTRUCCIÓN (€): 90.040,58	
VALOR CATASTRAL (€): 187.119,11		AÑO VALOR: 2007	

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> ): 308		
SUPERFICIE SUELO (m <sup>2</sup> ): 1.026		TIPO DE FINCA: Parcela con un unico inmueble

Urbanización: Parcela número veintidos, en el Campo Coruña de Abajo, del término municipal de Molino Mareal, con una superficie de mil veintiseis metros cuadrados, con frente a la calle transversal C, entre la seis y la siete, en líneas de treinta y seis metros, y linderos: por la derecha de su entrada, en línea de veintiocho metros y cincuenta centímetros, con la parcela número veintinueve; por la izquierda, en línea de veintiocho metros y cincuenta centímetros, con la parcela número veintitres, y por el fondo, con el Borne Marítimo, en línea de treinta y seis metros. Marcas del Norte S.A. inscribe esta finca por división material de la n.º 336, de folio 71 de este tomo, inscripción 1.ª extensa. Su compra España, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

6ª Venta  
 URBANA: parcela sobre la que se ha construido una vivienda unifamiliar descrita en la inscripción anterior. Cargas: Afecta a impuesto. No está arrendado. Don PEDRO PÉREZ CRESCO CASADO CON DOÑA HILDA DEL PINO VERDE; ADQUIRIERON esta finca, según las inscripciones 43 y 59, en la escritura que motiva la presente, actuando el primero además de por sí en nombre y representación de su citada esposa, usando del poder conferido a su favor mediante escritura otorgada el veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de



1  
VENDEN, a los conyuges DON ~~FRANCISCO~~ MARTINEZ, inserto parcialmente, la  
mayores de edad, vecinos de H

**PAGOS DE ULTIMA**  
la finca de este numero, en pleno dominio, para sus gananciales, por su  
titulo de compra. El precio de la venta es de veinte millones de pesetas, de  
las cuales cinco millones de pesetas han sido recibidas por la parte  
vendedora, y el resto del precio se aplaza para ser satisfecha antes de un  
año por los compradores. A tal fin, de mutuo acuerdo, fijan como forma de  
pago alternativo el abono de la cantidad aplazada en metálico o bien, a la  
libre elección de los compradores, la adjudicación en pago del chalet  
propiedad de los compradores, en pleno dominio, a los vendedores, como pago  
en especie, indetificado como chalet vivienda unifamiliar, en el *Padro Nove*  
inscrito al Tomo 609, Libro 135, folio 59, Finca de este *registro*,  
Resulta del Registro y de copia de una escritura *urgada en*

autoliquidación *Especie* a cuatro de Julio de mil novecientos noventa y  
cuatro.

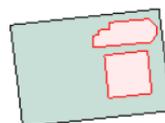
### EXPEDIENTE N° 3:

Con fecha 7 de septiembre de 2014, se recibe solicitud de concesión formulada por D. Víctor Rodríguez, relativa a la finca registral de su anterior propiedad, que ha sido incluida en el dominio público marítimo-terrestre por el deslinde aprobado por O.M. de 5 de septiembre de 2013 y cuya notificación a los interesados se practicó mediante correo ordinario. En el tramo de costa no existía un deslinde previo. Aporta al expediente la siguiente documentación:

- Certificación registral relativa a la finca que queda descrita en su primera y única inscripción de fecha 25 de julio de 1973 como: *“Rústica, solar de 1.000 m<sup>2</sup>, (...). Don Luis Mendoza, segrega una porción de la finca matriz inscrita en Registro con el número 256, y la vende a Don Víctor Rodríguez, que la inscribe a su nombre en virtud de escritura de segregación y compraventa de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante el notario (...).”*
- Licencia de obras municipal de fecha 31 de julio de 1986 para la construcción de edificio de 86 m<sup>2</sup>, de una sola planta, destinado a restaurante.
- Certificado de final de obra de fecha 27 de diciembre de 1987, relativo a la edificación objeto de la licencia anterior.
- Autorización del Gobierno Civil de la Provincia de fecha 2 de julio de 1988, por la que se concede la licencia para realizar la actividad industrial de café-bar.
- Estudio económico financiero correspondiente a los años 2009-2013, que arroja unos beneficios medios anuales de 5.000 euros.



#### PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Superficie gráfica 999 m<sup>2</sup>

Uso principal	Agrario
Superficie construida ⓘ	146 m <sup>2</sup>
Año construcción	2000
Valor catastral suelo	15.734,26 €
Valor catastral construcción	51.815,40 €
Valor catastral	67.549,66 €